



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 134656 - 2019

# Resolución Administrativa

N° 359 -2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 04 DIC 2019

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 134656-2019, tramitado por la Sra. Maria Esther Loayza Espinoza, identificada con DNI N° 09108158, en representación de la empresa Inversiones Montesurco Grande S.A.C con RUC N° 20516067102, mediante el cual solicita Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con perforación de pozo exploratorio; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de N° 299338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la autoridad Nacional del Agua;

Que, según el artículo 11° del nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes de Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la solicitud de autorización de estudios de disponibilidad hídrica debe estar acompañada de un formato anexo, debidamente completado, que puede ser: "Formato Anexo N° 05" cuando se trate de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica subterránea con perforación de pozos exploratorios;

Que, mediante escrito de fecha 10.07.2019, la empresa Inversiones Montesurco Grande S.A.C, solicita Autorización de Ejecución de Estudio de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio, adjuntado al respecto: Formato Anexo N° 05 del proyecto: "Proyecto Parque Recreo Ecológico Ribera del Río Rímac", vigencia de poder según partida N° 02205963, copia de DNI del representante legal, copia de certificado literal de partida N° 07025573 que acredita la propiedad del predio, recibo de pago por derecho de tramite;

Que, mediante Informe Técnico N° 064-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CRPO, la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que el administrado no ha cumplido con absolver las observaciones de carácter técnico hechas al expediente administrativo mediante notificación N° 027-2019-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL-AT/CRPO, debidamente recepcionada, por lo que no es procedente otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de disponibilidad hídrica subterránea con pozo exploratorio, por un plazo de setenta (70) días;

Que, de conformidad con el informe técnico precedente; así como en atención a los dispuesto por el reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

C.U.T. N° 134656 - 2019

Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, estando dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, indica en su literal b) del artículo 48 "Autorizar estudios de aprovechamiento hídrico y otorgar permisos de uso de agua";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la empresa Inversiones Montesorco Grande S.A.C., para Ejecutar Estudios de Disponibilidad Hídrica Subterránea con Perforación de Pozo Exploratorio en el marco del proyecto "Proyecto Parque Recreo Ecológico Ribera del Río Rímac", por las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la empresa Inversiones Montesorco Grande S.A.C.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA  
CHILLON - RIMAC - LURIN**  
**SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA**  
Administrador Local del Agua

SCPG/CRPO.